



**CONVENIO DE FOMENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DE CERVELLO Y
CÁRITAS DIOCESANA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT PARA EL AÑO 2024,**

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de la Palma de Cervelló, representado por la alcaldesa, Anna Pascual Roca, y asistida por el secretario interventor, Anton Verdeny Fort,

Por otro lado, CÁRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT representada por el presidente Ramon Eduard Carbonell Pujol, en adelante la entidad,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Dado que se quieren desarrollar actividades para llevar a cabo acciones en la comunidad y en la sociedad para mejorar las condiciones de vida de las personas en base a las necesidades presentadas.

II. Dado que los proyectos presentados y ejecutados en el último año han sido provechosos y beneficiosos para la población.

III. Considerando que el presupuesto del ejercicio 2024, aprobado por Pleno en fecha 15 de diciembre de 2023, contempla en capítulo 4 subvención nominativa a la citada entidad.

IV. Dado que la minuta del convenio ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada en fecha 5 de noviembre de 2024

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

1.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: acciones a la comunidad ya la sociedad para mejorar las condiciones de vida de las personas.

2.- SUBVENCIÓN:

2.1 Dinerario. El Ayuntamiento subvencionará a la entidad con un importe de 500 € (quinientos euros), para colaborar en la ejecución de los proyectos descritos en los puntos anteriores.

2.2 Prestación de espacios

2.3 Prestación/adquisición de servicios y/o materiales a cargo del Ayuntamiento.



3.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas, que se llevarán a cabo antes del 31 de diciembre del año en curso.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025 mediante la presentación de facturas justificativas, así como de los correspondientes justificantes de pago.

6.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará durante el ejercicio 2024

7.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1.- La entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se atenderá a lo que establece el Convenio Marco de Fomento con asociaciones y agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por personas físicas aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2004, y la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

10.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente, con efectos retroactivos, desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Fechado y firmado digitalmente por:

Alcaldesa, Anna Pascual Roca	Secretario interventor, Anton Verdeny Fort	Representante de la entidad, Ramon Eduard Carbonell Pujol
---------------------------------	---	--